

RESISTENCIA 12 HAY 2022

DICTAMEN N° 20

Ref.: E-6-2021-27954-A s/ Anteproyecto de Resolución de Cancelación de facturas impagas correspondientes a la firma INCLUSION DEL NORTE S.R.L. (servicio de transporte de discapacidad de beneficiarios del Programa Incluir Salud- Decreto 2350/21).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se remite el presente expediente en trece (13) cuerpos y dos mil seiscientas treinta y siete (2.637) fojas, excluida la presente, solicitando la intervención de este Organismo en el marco de la Ley 1.940-A.

I. ANTECEDENTES:

A fs. 01, obra Nota de fecha 10 de noviembre de 2021 dirigida a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud, en la cual el Dr. Mariano Chapo –Coordinador del Programa Incluir Salud- eleva documentación del prestador de Discapacidad INCLUSION DEL NORTE S.R.L. en dos mil quinientas doce (2.512) fojas, acompañando las documentaciones que acreditan las acreencias del prestador de Transporte de discapacidad mencionado por los períodos que se detallan en la misma (02/2020 a 07/2021) por el importe total de Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintidós con Setenta y Cuatro Centavos (\$35.957.422,74), a los efectos de su previa auditoria y correspondiente aprobación de las mismas. Además se indica que la modalidad de cobro seleccionada por el Prestador es: sin quita en 12 pagos. Manifestando que obedece al cumplimiento requerido del Artículo 2 del Decreto Provincial Nº 2350/21.

A fs. 12/2.476, se incorporan las Facturas emitidas por el prestador y planillas con las prestaciones efectuadas.

A fs. 2.477/2.480, se acompaña copia fiel del original del Convenio de Prestación de Transporte destinado a los beneficiarios del Programa Federal de Salud "Incluir Salud" de la Agencia Nacional de Discapacidad de la Jurisdicción de la Provincia del Chaco y su Anexo, celebrado el día 01 de julio de 2019 entre el Programa Federal Incluir Salud UGP-CHACO, representado por el Coordinador Jorge Luis Mariano Chapo y la Institución INCLUSION DEL NORTE S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71439605-2, representada por el Dr. Fernando Enrique Guirado, en su carácter de Gerente. Estableciéndose en su

Cláusula Tercera la vigencia del contrato desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, con renovación automática a su vencimiento por un año más, salvo manifestación de voluntad en contrario, por escrito.

A fs. 2.585, obra Nota de fecha 28 de diciembre de 2021 dirigida a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud, en la cual el Dr. Mariano Chapo —Coordinador del Programa Incluir Salud- eleva la actuación con 2.583 fs. con el propósito de subsanar error involuntario detectado e incorporar nueva documentación.

A fs. 2.587, obra V°B° de la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Salud Pública del Chaco. Se hace mención a la nota obrante a fs. 2.583.

Se advierte que la foja de la nota que se menciona a fs. 2.587 fue refoliada, encontrándose dicha nota a fs. 2.585.

A fs. 2.615, obra factibilidad presupuestaria expedida por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública de fecha 16/03/2022.

A fs. 2.616/2.628, obra Anteproyecto de Resolución por el cual la Sra. Ministra de Salud Pública autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de las facturas de la firma INCLUSION DEL NORTE S.R.L., según detalle obrante en planilla anexa a la misma, en el marco del Programa "Incluir Salud" por la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintidós con Setenta y Cuatro Centavos (\$35.957.422,74).

A fs. 2.630, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública eleva proyecto adjunto sin observaciones que realizar a los efectos de continuar con el trámite.

A fs. 2.632, interviene Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

A fs. 2.633, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

A fs. 2.635/2.637, obra Dictamen N° 407 emitido por Asesoría General de Gobierno.

II. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN:

Surge del análisis del expediente que el presente trámite se encuadra en lo normado en el Decreto N° 2350/21 mediante el cual en su artículo 1° se reconoce como deuda de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública , la deuda generada con los prestadores de transporte de discapacidad durante los períodos del año 2020 a julio 2021, en el marco del Programa "Incluir Salud" conforme al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico ratificados por Decreto N° 2116/18 y las Adendas ratificadas mediante Decretos N° 1041/19 y 247/21.

En el artículo 2º del citado Decreto se faculta al Ministerio de Salud Pública a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por cada uno de los prestadores del



Programa "Incluir Salud" de sus acreencias, de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoría y aprobación de las mismas.

Que conforme la normativa citada, la Sra. Ministra de Salud Pública se encuentra facultada para el dictado de medida propiciada.

Se encuadra la presente medida en el artículo 133 inc. e) de la Ley N° 1092-A, atendiendo a la exclusividad para la prestación del servicio de transporte de los beneficiarios que concurren a la Institución.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se entiende que la medida propiciada se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la Sra. Ministra de Salud Pública facultada para el dictado de la misma.

Oficie de atento dictamen.

